



Libertad y Orden

República de Colombia  
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes  
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO **330** DE 2018

( 25 MAY 2018 )

Por la cual se ordena una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Resoluciones N° 046 de 2011 y N° 3180 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que el señor GUILLERMO ENRIQUE CUADROS RAMIREZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad QUASFAR M&F S.A., con NIT 830.026.911-9 y domicilio en la Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 en Bogotá D.C., solicita inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, para **IMPORTAR o COMPRAR LOCALMENTE** estándares de referencias de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización para análisis y ensayos de estudio de estabilidad y fisicoquímico, en el siguiente de Laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO
QUASFAR M&F S.A.	Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 Bogotá D.C.	Química farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS

**SEGUNDO.** – Que la sociedad QUASFAR M&F S.A., aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor GUILLERMO ENRIQUE CUADROS RAMIREZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad.
2. Justificación explícita del uso de estándares de referencias de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización.
3. Copia del carné de Identificación Única de Talento Humano en Salud de la Química Farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS, junto con copia de su contrato completo y vigente, para ser presentada como responsable del manejo de las sustancias de control especial.

**TERCERO.** – Que una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera inscribir a la sociedad QUASFAR M&F S.A., en las condiciones que se establecen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, con NIT 830.026.911-9 y domicilio en la Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 en Bogotá D.C., para **IMPORTAR o COMPRAR LOCALMENTE** estándares de referencias de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización para análisis y ensayos de estudio de estabilidad y fisicoquímico, en el siguiente de Laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO
QUASFAR M&F S.A.	Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 Bogotá D.C.	Química farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS

**PARAGRAFO.** – El concepto acerca de la condición de fiscalización de una sustancia, sal hidrato, isómero o derivado en particular de una sustancia sometida a fiscalización, se emitirá al momento de conceder el cupo de importación o la respectiva autorización de compra-venta local toda vez que la modalidad de inscripción como importador y/o comprador local de estándares y patrones de referencia, automáticamente incluye la totalidad de sustancias sometidas a fiscalización, descritas en los artículos sexto y séptimo de la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y

97



Libertad y Orden

República de Colombia  
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes  
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO **330** DE 2018

( 25 MAY 2018 )

Por la cual se ordena una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Resoluciones N° 046 de 2011 y N° 3180 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que el señor GUILLERMO ENRIQUE CUADROS RAMIREZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad QUASFAR M&F S.A., con NIT 830.026.911-9 y domicilio en la Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 en Bogotá D.C., solicita inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, para **IMPORTAR o COMPRAR LOCALMENTE** estándares de referencias de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización para análisis y ensayos de estudio de estabilidad y fisicoquímico, en el siguiente de Laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO
QUASFAR M&F S.A.	Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 Bogotá D.C.	Química farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS

**SEGUNDO.** – Que la sociedad QUASFAR M&F S.A., aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor GUILLERMO ENRIQUE CUADROS RAMIREZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad.
2. Justificación explícita del uso de estándares de referencias de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización.
3. Copia del carné de Identificación Única de Talento Humano en Salud de la Química Farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS, junto con copia de su contrato completo y vigente, para ser presentada como responsable del manejo de las sustancias de control especial.

**TERCERO.** – Que una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera inscribir a la sociedad QUASFAR M&F S.A., en las condiciones que se establecen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad la sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, con NIT 830.026.911-9 y domicilio en la Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 en Bogotá D.C., para **IMPORTAR o COMPRAR LOCALMENTE** estándares de referencias de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursoras y de control nacional sometidas a fiscalización para análisis y ensayos de estudio de estabilidad y fisicoquímico, en el siguiente de Laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO
QUASFAR M&F S.A.	Carrera 68 N° 17 – 90 Oficina 201 y 202 Bogotá D.C.	Química farmacéutica MERCEDES ELENA FERRER de CUADROS

**PARÁGRAFO.** – El concepto acerca de la condición de fiscalización de una sustancia, sal hidrato, isómero o derivado en particular de una sustancia sometida a fiscalización, se emitirá al momento de conceder el cupo de importación o la respectiva autorización de compra-venta local toda vez que la modalidad de inscripción como importador y/o comprador local de estándares y patrones de referencia, automáticamente incluye la totalidad de sustancias sometidas a fiscalización, descritas en los artículos sexto y séptimo de la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y

97

Continuación de la Resolución por la cual se ordena ur a inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

Protección Social, adicionados por el artículo primero de la Resolución N° 262 de 2009 y artículo octavo de la Resolución N° 2335 de 2009 hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, sólo podrá importar los estándares de referencia de sustancias sometidas a fiscalización, previa solicitud y asignación de cupo por parte de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes para tal fin, y sólo podrá comprar localmente estándares de referencia previa solicitud y expedición de autorización por escrito por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – En el evento que la sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o productos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes en forma periódica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – La sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, deberá realizar transacciones de sustancias sometidas a fiscalización, exclusivamente con establecimientos, personas y entidades autorizadas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta su objeto social, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – La sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO.** – La sociedad **QUASFAR M&F S.A.**, se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, el informe de Adquisición y Consumo de Sustancias de Control Especial (anexo 9) al correo electrónico [anexo09fne@minsalud.gov.co](mailto:anexo09fne@minsalud.gov.co), obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad **QUASFAR M&F S.A.** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – Contra la presente Resolución proceder los recursos de reposición ante la Dirección de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y de apelación ante la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **25 MAY 2018**

**ANDRÉS LÓPEZ VELASCO**  
Director

Radicado: 0740672 (22/05/2018)

Elaboró: M. Bareño

Revisó: C. Barajas

Aprobó: M. Salazar

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A la fecha notifiqué personalmente de la Resolución No. 330  
de fecha 25-05-18 al señor(a) Guillermo E. Cordero R  
identificado(a) con C.C. 19.163.798 y T.P. \_\_\_\_\_  
en su calidad de Representante legal  
de la sociedad Quasfor M&F S.A.  
por medio de la cual se ordena una inscripción  
y se le hace entrega de una copia de dicha Resolución para los  
efectos legales pertinentes.

Bogotá, D.C. Mayo 25, 2018

NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

Hoy 25 de Mayo de 2018  
renuncio a términos

\_\_\_\_\_